

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

KARDEX NUMERO : VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIUNO

MODIFICACION DE ESTATUTO Y AUTORIZACION A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA

PUBLICA

QUE OTORGA

SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU

TESTIMONIO



Av. Benavides N° 3851 - Surco, Lima 33 Teléfono: 271-2141 / 271-1156 / 271-3214 FAX: 271-3128
E-mail: rbarba@notariabarbacastro.com

KARDEX NUMERO : VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIUNO

MODIFICACION DE ESTATUTO Y AUTORIZACION A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA

PUBLICA

QUE OTORGA

SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU

ESCRITURA NUMERO : DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE
MINUTA NUMERO : MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO
KARDEX NUMERO : VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIUNO

MODIFICACION DE ESTATUTO Y AUTORIZACION A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA
QUE OTORGA
SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU

*****MCHM*****

INTRODUCCIÓN: EN LIMA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI **RICARDO JOSE BARBA CASTRO**, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10471738 LIBRETA MILITAR NUMERO 2424021597 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10104717387. EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECE: =====

ROSMARINA MARIN LOAYZA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACION EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LA MOLINA S/N, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09145704, PROCEDE EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN EN ACTA DE LA ASAMBLEA UNIVERSAL DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2010 =====

LA COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABIL PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PROCEDE CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTA OTORGANDO PARA LO CUAL ME ENTREGA UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO, LA CUAL CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 1049, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA:=====

SEÑOR NOTARIO RICARDO JOSE BARBA CASTRO:=====

SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE **MODIFICACION DE ESTATUTO Y AUTORIZACIÓN A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA**, QUE OTORGA **SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA DEL PERU**, CON DOMICILIO EN EL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA SITO EN AVENIDA LA MOLINA S/N LA MOLINA LIMA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DOÑA **ROSMARINA MARIN LOAYZA** CON DNI N° 09145704, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN ACTA DE LA ASAMBLEA UNIVERSAL, DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 2010, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO: **SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA DEL PERU** SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 02283328 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

SEGUNDO: POR ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 2010, SE ACORDO LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y AUTORIZACIÓN A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN EL ACTA ANTES MENCIONADA QUE UD, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR. =====

SÍRVASE UD. SEÑOR NOTARIO AGREGAR LO DE LEY Y CURSE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

Av. Benavides 3851 - Surco
Telf.: 2712141 - 2711156 Fax: 413128

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DEL 2010 =====

FIRMADO: ROSMARINA MARIN LOAYZA EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA DEL PERU =====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA LA DOCTORA JULIE K. LOPEZ SOTO - ABOGADA - REG.CAL. 44535.=====

INSERTO: ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL =====

RICARDO JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS N° 03, PERTENECIENTE A LA RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL DR. RUBBI VELA VELASQUEZ- NOTARIO DE LIMA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DOCE AL CIENTO DIECISEIS DEL DECRETO LEY N° 26002, CON FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2006, REGISTRADO BAJO EL N° 10655-2006, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 60 A FOJAS 64, SE ENCUENTRA EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: =====

ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL AUDITORIO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA SITO EN AVENIDA LA MOLINA SIN LA MOLINA LIMA, QUEDÓ INSTALADA LA ASAMBLEA UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA DEL PERU, SIENDO LAS 10.15 AM DEL DÍA 30 DE SETIEMBRE DEL 2010, SE ELIGIO UNANIMEMENTE COMO PRESIDENTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA A ROSMARINA MARIN LOAYZA Y COMO SECRETARIA DE ACTAS KARLA YSABEL GANOZA MORALES, Y LUEGO QUE EL PRESIDENTE HAYA MANIFESTADO QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN; Y DESPUÉS DE VERIFICAR EL QUÓRUM DE LEY, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE 18 ASOCIADOS HÁBILES CON DERECHO A VOTO, QUE REPRESENTAN EL 100 % (CIENT POR CIENTO) DE ASOCIADOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO PADRÓN DE SOCIOS, SE DIO INICIO A LA PRESENTE ASAMBLEA UNIVERSAL CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: =

1. MODIFICACION DEL ESTATUTO =====

2. AUTORIZACION A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA =====

DESARROLLO DEL ACTA =====

1. MODIFICACION DEL ESTATUTO =====

EL PRESIDENTE INDICO QUE CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD ES NECESARIO MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION, EL MISMO QUE SE ACORDO POR UNANIMIDAD QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

ESTATUTOS =====

ARTICULO 1°: =====

LA SOCIEDAD ENTOMOLÓGICA DE PERÚ, ASOCIACIÓN QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICARÁ POR SUS SIGLAS SEP, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO, CULTURAL Y SOCIAL, SIN FINES DE LUCRO, INTEGRADA POR PROFESIONALES Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN O TENGAN AFINIDAD POR LA DE LA ENTOMOLOGÍA EN EL PERÚ. =====

ARTICULO 2°: =====

SON FINES DE LA SEP: =====

A) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA ENTOMOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES EN TODOS SUS ASPECTOS Y ASEGURAR LA COOPERACIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A ESE FIN, ASÍ COMO HACER CONOCER LOS AVANCES DE ESTA CIENCIA, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. =====

B) PROPICIAR EL ACERCAMIENTO PERSONAL Y EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA SEP Y CON

INSTITUCIONES AFINES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. =====

C) COORDINAR E INTERCAMBIAR PERMANENTEMENTE EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN EN EL QUEHACER CULTURAL Y CIENTÍFICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

D) ASESORAR AL ESTADO CUANDO LO REQUIERA Y COOPERAR CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CUANDO SE LE SOLICITE. EMITIR SU OPINIÓN EN ASUNTOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERÉS NACIONAL. ASIMISMO, TRATARÁ DE DAR PAUTAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ENTOMOLÓGICOS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y SOCIO-ECONÓMICO DEL PAÍS. =====

SON OBJETIVOS DE LA SEP: =====

A) REALIZAR, FOMENTAR Y PROMOVER MEDIANTE LA ACCIÓN DIRECTA, REUNIONES, ESTUDIOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ORIENTADOS A APOYAR LA INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y ENSEÑANZA ENTOMOLÓGICA EN EL PERÚ. =====

B) REALIZAR ANUALMENTE LA CONVENCION NACIONAL DE ENTOMOLOGIA. =====

C) EDITAR UNA REVISTA CIENTIFICA, QUE SE DENOMINARÁ REVISTA PERUANA DE ENTOMOLOGIA Y UN BOLETIN INSTITUCIONAL QUE SE DENOMINARÁ BOLETIN DE LA SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU; AMBOS TENDRÁN UNA PERIODICIDAD POR LO MENOS ANUAL. TAMBIÉN EDITARÁ OTRAS PUBLICACIONES DE LA ESPECIALIDAD, CON CARÁCTER EVENTUAL. CONTARÁ CON UNA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA. =====

D) DESEMPEÑAR OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD. =====

ARTICULO 3°: =====

LA ASOCIACION TIENE SU DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS, FILIALES O DEPENDENCIAS, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTICULO 4°: =====

LA DURACION DE LA ASOCIACION ES POR PLAZO INDETERMINADO. =====

ARTICULO 5°: =====

CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LA SEP: =====

A) LAS CUOTAS DE SUS SOCIOS. =====

B) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO. =====

C) LOS FONDOS PROVENIENTES DE DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS, CONCESIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS CELEBRADOS CON INSTITUCIONES DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

D) LOS HONORARIOS Y DERECHOS QUE PERCIBA POR SERVICIOS ESPECIALES. =====

E) LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS VENTAS DE SU PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS. =====

F) EL EXCEDENTE PRODUCIDO POR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REALICE. =====

LOS INMUEBLES Y MUEBLES DE LA SEP SON INALIENABLES. SÓLO PODRÁN SER VENDIDOS O TRANSFERIDOS POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

LOS FONDOS DE LA SEP SERÁN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA (CUENTA CORRIENTE Y/O DE AHORROS), SEA EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA. =====

EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEP SE CONDUCIRÁ, DESARROLLARÁ Y REGIRÁ POR EL PRESUPUESTO GENERAL ANUAL, ELABORADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES. EL BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS SERÁN ANUALES Y DEBERÁN SER PRESENTADOS Y APROBADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. =====

ARTICULO 6°: =====

EXISTEN LAS SIGUIENTES CLASES DE SOCIOS: =====

- A) HONORARIO =====
- B) ACTIVO HÁBIL =====
- C) ESTUDIANTE =====
- D) PROTECTOR =====

PARA LA ADMISIÓN DE SOCIOS, LA SEP NO HABRÁ DISCRIMINACIÓN POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, RACIALES, DE SEXO O NACIONALIDAD. LOS SOCIOS ADMITIDOS NO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES POLÍTICAS O RELIGIOSAS DE CARÁCTER PROSELITISTA A NOMBRE DE LA SEP; LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO HÁBIL CORRESPONDE A QUIENES ESTÉN AL DÍA EN SUS CUOTAS, A EXCEPCIÓN DE LOS SOCIOS HONORARIOS QUE ESTÁN EXONERADOS DE PAGOS. =====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA OTORGARÁ LA DISTINCIÓN DE SOCIO HONORARIO. CALIFICARÁN LOS SOCIOS ACTIVOS HÁBILES QUE HAYAN TENIDO UNA LARGA Y MERITORIA ACTUACIÓN O SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ENTOMOLOGÍA O CIENCIAS AFINES. ===

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA OTORGARÁ LA DISTINCIÓN DE PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO AL SOCIO HONORARIO SOBRESALIENTE. PARA ELLO, LA PROPUESTA DEBERÁ SER DIRIGIDA A LA JUNTA DIRECTIVA, ACOMPAÑADA POR LA FIRMA DE LA TERCERA PARTE DEL TOTAL DE SOCIOS ACTIVOS HÁBILES, ANTES DE SER TRATADA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. =====

PARA SER SOCIOS ACTIVOS HÁBILES LAS PERSONAS NATURALES DEBERÁN REUNIR TODOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

- A) INTERÉS EN LA ENTOMOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES. =====
- B) SUSCRIBIR LA PROMESA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA SEP. =====
- C) SER PRESENTADO POR DOS SOCIOS ACTIVOS HÁBILES. =====
- D) SU INGRESO DEBE SER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. =====

LOS SOCIOS ACTIVOS HÁBILES TIENEN DERECHO A RECIBIR LAS PUBLICACIONES DE LA SEP LIBRES DE CARGO. EL SOCIO ACTIVO HÁBIL TIENE VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS. =====

LOS SOCIOS ESTUDIANTES SON LOS MATRICULADOS EN UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES QUE DEMUESTRAN INTERÉS EN LA ENTOMOLOGÍA O CIENCIAS AFINES. DEBERÁN SER PRESENTADOS POR UN SOCIO ACTIVO HÁBIL. SU INGRESO SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA Y SÓLO SE MANTENDRÁ EN LA CLASE DE SOCIO ESTUDIANTE MIENTRAS ESTÉ MATRICULADO EN LA UNIVERSIDAD O INSTITUTO SUPERIOR. LOS SOCIOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A RECIBIR LAS PUBLICACIONES DE LA SEP LIBRES DE CARGO. EL SOCIO ESTUDIANTE TIENE VOZ PERO NO TIENE VOTO EN LAS ASAMBLEAS. =====

LOS SOCIOS PROTECTORES SERÁN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN VINCULACIÓN CON LA SEP, QUE HAYAN EFECTUADO DE MANERA CONTINUADA DONACIONES O PRESTADO APOYO VITAL PARA LA INSTITUCIÓN. SERÁN PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. SU CALIDAD DE SOCIO PROTECTOR SERÁ RATIFICADA ANUALMENTE EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. EL SOCIO PROTECTOR NO TIENE VOZ NI VOTO EN LAS ASAMBLEAS. =====

LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS SERÁ RESUELTA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

LA RENUNCIA DE UN ASOCIADO SE TRAMITARA POR ESCRITO. =====

SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: =====

- A) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN. =====
- B) ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN LA ASOCIACIÓN. =====
- C) FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN SOCIAL. =====

Av. Benavides 3851 - Surco
Telf.: 2712141 - 2711156 Fax: 2713128

D) FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y EXIGIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS O LA AUDITORÍA O LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS. =====

E) RECIBIR PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. =

F) LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL ESTATUTO Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. =====

G) DENUNCIAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ACTO DOLOSO COMETIDO EN PERJUICIO DE LA ASOCIACIÓN, POR ALGUN MIEMBRO O TERCEROS. =====

SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: =====

A) CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO. =====

C) PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

D) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. =====

E) ABONAR OPORTUNAMENTE LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PUEDA ESTABLECER LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

F) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN ADOPTADAS CONFORME AL ESTATUTO. =====

G) DESEMPEÑAR CARGOS PARA LOS QUE FUERAN ELEGIDOS Y CUMPLIR CON LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

H) SER HONESTO, DEFENDER LA VERDAD Y LAS BUENAS COSTUMBRES. =====

EL ASOCIADO PODRÁ SER EXCLUIDO DE LA ASOCIACIÓN, POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN LOS CASOS QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DETERMINADAS POR LA MISMA. =====

ARTÍCULO 7°: =====

SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: =====

A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS =====

B) EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO 8°: =====

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y SUS DECISIONES, ACORDADAS DE ACUERDO A LEY Y AL ESTATUTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN. =====

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ESTÁ INTEGRADA POR TODOS AQUELLOS SOCIOS QUE GOZAN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, Y ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. =====

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: =====

A) ORDINARIAS: SE REALIZARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, PARA APROBAR LA MEMORIA, EL BALANCE Y LOS PLANES DE TRABAJO. =====

B) EXTRAORDINARIAS: SE REALIZARÁN LAS VECES QUE SEA NECESARIO A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. =====

SON ATRIBUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: =====

A) DEFINIR LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE LA ASOCIACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. =====

B) APROBAR LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y EL PRESUPUESTO. =====

C) APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, EL BALANCE, LAS CUENTAS Y LOS INFORMES QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

D) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A SU PRESIDENTE. =====

E) MODIFICAR LOS ESTATUTOS. =====

F) DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN. =====

G) LOS QUE ESTABLECE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS TRATARÁN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAN SIDO CONVOCADAS. =====

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEBERÁN SER CONVOCADAS MEDIANTE ESQUELAS PERSONALES, CON NO MENOS DE CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, INDICANDO FECHA, HORA Y LUGAR, ASÍ COMO LOS PUNTOS A TRATAR. PODRÁ HACERSE CONSTAR EN LA ESQUELA LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CITACIÓN, UNA HORA DESPUES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA SI ESTUVIESEN PRESENTES TODOS LOS ASOCIADOS HÁBILES Y ACORDARAN CELEBRAR LA ASAMBLEA Y LOS TEMAS A TRATAR. =====

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. =====

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO, O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE. =====

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN AUSENCIA DE ELLA POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. DE IGUAL FORMA, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL ASOCIADO QUE DESIGNA LA ASAMBLEA. =====

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DONDE SE REGISTRARÁN TODOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN. PARA LAS ACTAS SE OBSERVARÁ LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

1) EN EL ACTA DE CADA SESIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ, EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, DEBIENDO INSERTARSE O AGREGARSE LA LISTA DE LOS CONCURRENTES Y, EN SU CASO, LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE HABERSE EFECTUADO LAS NOTIFICACIONES. =====

2) LOS ASOCIADOS ASISTENTES ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS DEL SENTIDO DE LAS OPINIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

3) OTRAS QUE ESPECIFIQUE LA LEY. =====

ARTÍCULO 9º: =====

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOGRAR SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==
EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE A SU CARGO LA CONDUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN; Y ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SEIS MIEMBROS: =====

- A) UN PRESIDENTE. =====
- B) UN VICEPRESIDENTE. =====
- C) UN SECRETARIO. =====
- D) UN PROSECRETARIO. =====
- E) UN TESORERO. =====
- F) UN PRO TESORERO. =====

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ELEGIDOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE. =====

EN CASO DE QUE SE HUBIESE VENCIDO EL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y NO SE HUBIESE ELEGIDO A OTRO EN SU REEMPLAZO; EL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE CONTINUARA SU MANDATO, PRORROGÁNDOSE HASTA QUE SE NOMBRE A OTRO CONSEJO DIRECTIVO. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CADA TRIMESTRE Y, EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR SU PROPIA INICIATIVA, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS. ====

PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS. EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SESIONARA CON LOS QUE ASISTAN. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO SÓLO PODRÁ ADOPTAR DECISIONES REUNIDO EN SESIÓN. =====

PARA SUS SESIONES SE OBSERVARÁ LAS SIGUIENTES NORMAS: =====

A) LAS CONVOCATORIAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS EN SU CASO, SERÁN EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE MEDIANTE ESQUELA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NO MENOS DE TRES DÍAS. EN LA MISMA ESQUELA SE CITARA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE REALIZARA UNA HORA DESPUES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. =====

B) EN LA CITACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA DE LA SESIÓN Y LOS PUNTOS A TRATAR. =====

C) PODRÁN EFECTUARSE SESIONES VÁLIDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EXPRESA EN ACTAS. =====

D) CUALQUIER MIEMBRO PUEDE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS. ==

E) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIRÁ LAS SESIONES; EN SU AUSENCIA LO HARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE EL MISMO CONSEJO. =====

F) TODAS LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE. =====

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN Y DIRIGE EL CONSEJO DIRECTIVO. PARA EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: =====]

A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SEP EN TODAS SUS ACTIVIDADES, TENGAN ESTAS CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO O CULTURAL. =====

B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====

- C) VELAR PARA QUE LAS ACTIVIDADES DE LA SEP ESTÉN Estrictamente de acuerdo con sus fines y objetivos, cumpliendo y haciendo cumplir las decisiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. =====
- D) SUSCRIBIR CONTRATOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y, EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CUANDO SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====
- E) CONVOCAR A ELECCIONES DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====
- F) OTRAS QUE LE ASIGNE EL REGLAMENTO O ENCARGUE LAS ASAMBLEAS GENERALES. =====
- ADemás, SE LE CONFIERE AL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES FACULTADES, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES: =====
- A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y/O POLICIALES, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASÍ COMO SOMETER CUESTIONES A ARBITRAJE Y DESIGNAR ÁRBITROS. ASIMISMO, REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN ANTE OTRAS ENTIDADES DE LAS CUALES FUERA ASOCIADA, HACIENDO USO DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS. ES DECIR, LE CORRESPONDERÁN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL CONFORME AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE EXIJAN LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO JUDICIAL DE LA EMPRESA. =====
- LAS FACULTADES OTORGADAS, INCLUYE TAMBIÉN EL DE REPRESENTARLA LEGALMENTE ANTE LA SUNAT, ESSALUD, MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDADES; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL. =====
- B) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN, LAS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN. =====
- C) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN. =====
- D) USAR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN. =====
- E) EXPEDIR Y RECIBIR LA CORRESPONDENCIA. =====
- F) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA. =====
- G) INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- H) DELEGAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE SE LE HAN CONFERIDO, PUDIENDO REVOCAR LOS PODERES Y REASUMIR SUS ATRIBUCIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE. =====
- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: =====
- A. ASUMIR LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN SU AUSENCIA; ASUMIENDO TODA SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ESTATUTO PARA EL PRESIDENTE. =====
- B. COORDINAR Y ESTABLECER RELACIONES CON LOS ASOCIADOS Y LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN. =====
- C. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: =====
- A. ELABORAR Y REDACTAR, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- B. DAR LECTURA DEL ACTA ANTERIOR EN CADA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN. =====
- C. EFECTUAR EL COMPUTO DEL QUORUM DE CADA ASAMBLEA GENERAL. =====
- D. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. ===
- E. TENER A SU CARGO EL LIBRO DE ACTAS, LOS ARCHIVOS DE LA SEP Y LA BIBLIOTECA. =====

SON ATRIBUCIONES DEL PROSECRETARIO: =====
A. EFECTUAR EL INVENTARIO DE BIENES Y DOCUMENTOS DE LA INSTITUCION. =====
B. CARNETIZAR A LOS ASOCIADOS Y EMPADRONARLOS EN EL LIBRO DE SOCIOS. =====
C. LLEVAR Y TENER AL DIA LOS LIBROS DE LA ASOCIACION. =====
D. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y ORGANIZAR LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACION. =====
E. LLEVAR EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
F. LOS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO Y/O LA ASAMBLEA GENERAL. =====
SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO =====
A. EJECUTAR LA SUPERVISIÓN INMEDIATA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES Y LAS CUENTAS INSTITUCIONALES. =====
B. DESPACHAR TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EN MATERIA CONTABLE. =====
SON ATRIBUCIONES DEL PRO TESORERO =====
A. COLABORAR ESTRECHAMENTE CON EL PRO TESORERO. =====
B. ASUMIR LA FUNCIÓN DEL TESORERO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE
AUSENCIA. =====
DEL MISMO MODO, A DOBLE FIRMA, DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO Y/O PRO TESORERO, PODRÁN: =====
ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO A PLAZO O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR
FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA,
HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE
INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, Y/O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR,
ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN
GARANTIA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL TODO
TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS
DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN,
FIANZAS Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE CRÉDITO, PRESTAMOS, MUTUOS CON INSTITUCIONES
BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR
HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR
OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS,
COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA, Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O
EXTRANJERA, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO
O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN
MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, Y TODO TIPO DE CONTRATOS
DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING,
FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO,
INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE
PERSONAS JURDICAS SEAN EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY, INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O
CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO TODO TIPO DE ADJUDICACIONES QUE REALICE EL ESTADO, SEAN
ESTAS DIRECTAS, SELECTIVAS, DE MAYOR O MENOR CUANTÍA, CON O SIN PUBLICACIÓN; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE
CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES

Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR. =====

ARTÍCULO 10°: =====

EL PREMIO JUAN E. WILLE, CREADO, REPRESENTARÁ EL MÁXIMO GALARDÓN CIENTÍFICO QUE OTORGA LA SEP, EN RECONOCIMIENTO A TRABAJOS ORIGINALES DE GRAN MÉRITO, EN EL CAMPO DE LA ENTOMOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES. CONSISTIRÁ DE MEDALLA, DIPLOMA Y RECOMPENSA PECUNIARIA. LA MEDALLA LLEVARÁ EN EL ANVERSO EL SELLO DE LA SEP Y, EN EL REVERSO, LA INSCRIPCIÓN JUAN E. WILLE, EL NOMBRE DE LA PERSONA PREMIADA Y AÑO CUANDO SE ADJUDICA. =====
SE CREA LA MEDALLA INSTITUCIONAL CON CARÁCTER DE PREMIO Y ESTÍMULO POR MÉRITOS INSTITUCIONALES Y CIENTÍFICOS QUE SE DENOMINARÁ MEDALLA AL MÉRITO ENTOMOLÓGICO. TENDRÁ COMO ANVERSO EL SELLO DE LA SOCIEDAD Y COMO REVERSO EL NOMBRE DE LA PERSONA PREMIADA Y LA DENOMINACIÓN CITADA. LA MEDALLA INSTITUCIONAL OTORGADA A LOS SOCIOS ACTIVOS HÁBILES EN SUS 25 AÑOS DE TRABAJO EN LA ESPECIALIDAD SERÁ PLATEADA Y AQUELLA OTORGADA A LOS 50 AÑOS SERÁ DORADA. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE DETERMINAR LA LISTA DE SOCIOS ACTIVOS A SER PREMIADOS. =====
ENTRE LOS PREMIOS ESPECIALES DE LA SEP, ESTÁN EL PREMIO BAYER, EL PREMIO JOSÉ M. LAMAS CARRERA, EL PREMIO FAUSTO H. CISNEROS VERA Y EL PREMIO CAFÉ, EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE DETERMINAR LA LISTA DE SOCIOS ACTIVOS A SER PREMIADOS. =====

ARTÍCULO 11°: =====

LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ SER ACORDADA EN SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE. =====
LA LIQUIDACIÓN SERÁ EFECTUADA POR UN COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. ESTE COMITÉ GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES OTORGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====
CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL COMITÉ CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN APROBARÁ LAS CUENTAS DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN. =====
EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SU HABER RESULTANTE, SERA ENTREGADO A OTRA ASOCIACIÓN CUYOS FINES SEAN IGUALES O SIMILARES. =====

ARTÍCULO 12°: =====

LOS FINES, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION SE REGIRAN POR EL PRESENTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y POR EL CODIGO CIVIL. =====

PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA =====

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL. EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL PREVALECERAN ESTS ULTIMAS EN FORMA AUTOMATICA. =====

2. AUTORIZACION A FIRMAR MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA =====

A CONTINUACIÓN LA JUNTA UNIVERSAL ACUERDA POR UNANIMIDAD FACULTAR A **ROSMARINA MARIN LOAYZA** CON DNI N° 09145704 PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y ELEVE LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN. =====
SIENDO LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL MISMO DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA PRESENTE JUNTA GENERAL, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, ACEPTACION Y APROBACIÓN UNANIME DE TODOS LOS PUNTOS DE LA PRESENTE AGENDA POR TODOS LOS ASISTENTES.=====

Av. Benavides 3851 - Surco
Telf.: 2712141 - 2711156 Fax: 2713128

NILTON J. MOTERO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 06519868=====

EDY RAMOS LUPACA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 10254247=====

JUAN GONZALEZ BACHINI.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 08189739 =====

HUGO MARTIN RAVINES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 02616009=====

JUAN JOSE MUSTO LAZARTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 42363846=====

MARIA ELENA NEIRA ESPEJO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 16415524=====

JULIO A. VILLARREAL PALACIOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 02628469=====

PEDRO SAUL CASTILLO CARRILLO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 00249839=====

RICARDO VELÁSQUEZ OCHOA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 19850422=====

MONICA NARREA CANGO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 09256968=====

CARLOS RODRÍGUEZ COBOS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 10284962=====

JAVIER HUANCA MALDONADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 29550726=====

JORGE CHAVEZ LANFRANCHI.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 07277057=====

JUAN HERRERA ARANGUENA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 07024496=====

HUGO MARTIN RAVINES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 02616009=====

MARTIN ZELADA PERLA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 40306865=====

ROSMARINA MARIN LOAYZA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 09145704 =====

KARLA Y. GANOZA MORALES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 18032721 =====

ASI CONSTA EL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA EN SANTIAGO DE SURCO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. =====

INSERTO: ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.*=====

INSERTO: ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.*=====

CONCLUSION: =====

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR QUIEN COMPARECE Y HECHA LA ADVERTENCIA SOBRE SUS EFECTOS LEGALES SE RATIFICA EN SU CONTENIDO DE TODO LO QUE DOY FE. =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C No. 2118061 Y CONCLUYE

EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C No. 2118072, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010. =====

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMA EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; PRECISANDOSE QUE LA OTORGANTE SUSCRIBIO ESTA ESCRITURA EN LA FECHA QUE SE CONSIGNA ABAJO DE SU FIRMA E IMPRIMIO SU HUELLA DIGITAL (INDICE DERECHO), CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY NUMERO 28580 HABIENDO YO EL NOTARIO PROCEDIDO A FORMALIZAR ESTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. =====

AL AMPARO DEL ARTICULO 59° INCISO H) DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DEJO CONSTANCIA QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL LIBRO DE ACTAS PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU ES: ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL N° 03, ASIMISMO EL NOMBRE CORRECTO DE LA NOTARIA QUE CERTIFICA DICHO LIBRO ES: RULBI JUANA VELA VELASQUEZ Y NO COMO SE CONSIGNO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DOY FE. =====

FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR: **ROSMARINA MARIN LOAYZA EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ENTOMOLOGICA DEL PERU**, EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. =====

ANTE MI, **RICARDO JOSE BARBA CASTRO**, ABOGADO NOTARIO. =====

CONCUERDA: DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ESCRITO SOLO POR EL ANVERSO, ES COPIA INTEGRA E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CORRIENTE DE FOJAS 11,061 A FOJAS 11,072 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIEN COMPARECE Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO DOCTOR RICARDO JOSE BARBA CASTRO, EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO** CONFORME A LEY, EL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. =====

Av. Benavides 3831 - Surco
Tel.: 2712141 - 2711156 Fax: 2713128



RICARDO JOSE BARBA CASTRO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

